

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, junio 25 de 2021

De acuerdo a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, y aceptando las razones por las cuales no puede aportar la prueba de cómo obtuvo conocimiento de los correos electrónicos de los demandados, así como al verificar los certificados de la empresa de correo 4-72 se dispondrá el emplazamiento de los ejecutados Juan Claudio Arenas Ponce ya que la devolución de la correspondencia se debió a dirección errada y a Vania Alejandra Arenas Ponce puesto que la devolución se debió a que no reside allí, por lo que se ha de tener en cuenta el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

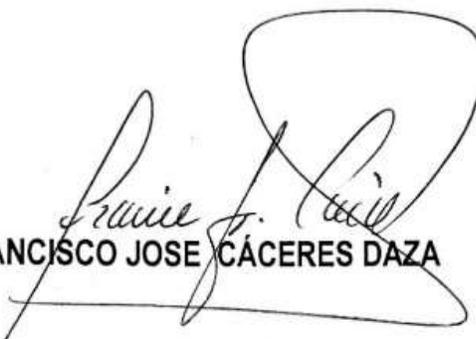
Por lo expuesto en precedencia el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Emplazar a los ejecutados Juan Claudio Arenas Ponce y Vania Alejandra Arenas Ponce, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, procédase a su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 28 de junio de 2021.



María Angélica Ramírez Durán
Secretaria